



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbàez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0028-2024, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0169/2024, del día nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo de la Demanda en nulidad parcial de los resultados emitidos por la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), correspondiente a la Circunscripción 1 de Puerto Plata, interpuesto por el ciudadano Fernando Almonte Almonte, contra el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y la Comisión Nacional Electoral (CNE) de dicho partido, en fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) ante la Secretaría General de este Tribunal, expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0169/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0028-2024, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben y en Cámara de Consejo,

DECIDE:

PRIMERO: ACOGE la solicitud de desistimiento parcial de conclusiones promovida por la parte demandante en la audiencia pública de fecha seis (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), sobre la petición de suspensión parcial y de manera provisional de los resultados emitidos en fecha veintiséis (26) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), y contenida en su instancia introductoria en el ordinal segundo, de sus conclusiones de fondo.

SEGUNDO: ACOGE uno de los medios de inadmisión planteado por la parte demandada y, en consecuencia, DECLARA INADMISIBLE por extemporánea la Demanda en nulidad parcial de los resultados emitidos por la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), correspondiente a la Circunscripción 1 de Puerto Plata, incoada en fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) por el ciudadano Fernando Almonte Almonte, contra el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y la Comisión Nacional Electoral (CNE) de dicho partido, por interponerse fuera del plazo de treinta (30) días francos establecido en el artículo 97 del Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales.

TERCERO: DECLARA las costas de oficio.

CUARTO: DISPONE que la presente sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página escrita por un solo lado de una hoja. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

GMUA/mntp

Gabriela María Urbàez Antigua
Suplente del Secretario General